



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

276

Chulucanas,

15 OCT 2019

VISTOS.- El Proveído de fecha 15/10/2019, inserto en el Informe N°081-2019/GRP-402000-402300 (15/10/2019), el Informe N°136-2019/GRP-402300 (14/10/2019); la Resolución Gerencial Sub Regional N°270-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (15/10/2019), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 270-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (15/10/2019)**, se resuelve **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Centros Poblados de: Lalacte, Mitupampa y Limón de la Microcuenca Sondorillo, Distrito de Sondorillo, de la Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura" ., cuyo valor referencial total asciende al importe de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES (S/. 7'230,586.13)**., incluido IGV y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo total del Servicio de Consultoría de Obra, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, convocado por el Sistema a Precios Unitarios.

Que, mediante **Informe N° 136-2019/GRP-402300 (14/10/2019)**, el Jefe Responsable de DEACE-GSRMH, (**Ing. Héctor Távara Gómez**), solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (**C.P.C Manuel Orlando Saavedra López**), la Designación del Comité de Selección para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Centros Poblados de: Lalacte, Mitupampa y Limón, de la Microcuenca Sondorillo, del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura".

Que, mediante **Informe N° 081-2019/GRP-402000-402300 (15/10/2019)** el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (**C.P.C Manuel Orlando Saavedra López**), solicita la Designación del Comité de Selección para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Centros Poblados de: Lalacte, Mitupampa y Limón, de la Microcuenca Sondorillo, del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"., alcanzando como propuesta de miembros integrantes del Comité de Selección a los siguientes profesionales: **Miembros Titulares:** Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú (Presidente), Mg. Ángel Javier Pacheco Espinoza (Miembro), Ing. Fidel Armando Carrera Chinga (Miembro); y **Miembros Suplentes:** Ing. Julio Miguel Vite Calvo (Presidente)., Ing. Wilfredo Córdova Floriano (Miembro), y el Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus (Miembro).

Que, mediante **Proveído de fecha 15 de Octubre del 2019.**, el Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba, (**Ing. Saúl Labán Zurita**), dispone proyectar la resolución correspondiente., a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, al respecto el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF)**, en su artículo 44°, numeral 44.1., establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"., por otra parte el numeral 44.2 señala lo siguiente: "Tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)" ; asimismo, el numeral 44.5 establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros"; y finalmente el numeral 44.7., precisa que: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

276

Chulucanas, 15 OCT 2019

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado., el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas ampliatorias; la Ley N° 30879, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019., y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público.

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN, responsable de conducir el Procedimiento de Selección, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Centros Poblados de: Lalacte, Mitupampa y Limón, de la Microcuenca Sondorillo, del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"; con un Plazo de Ejecución de (150) ciento cincuenta días calendarios, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú	(Presidente)
Mg. Ángel Javier Pacheco Espinoza	(Miembro)
Ing. Fidel Armando Carrera Chinga	(Miembro)

Miembros Suplentes:

Ing. Julio Miguel Vite Calvo	(Presidente)
Ing. Wilfredo Córdova Floriano	(Miembro)
Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús	(Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y vinculantes.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité., Oficina Sub Regional de Asesoría Legal., Oficina Sub Regional de Administración., Dirección Sub Regional de Infraestructura., Oficina Sub Regional de Planificación., Presupuesto e Informática., Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE); así como de los demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

